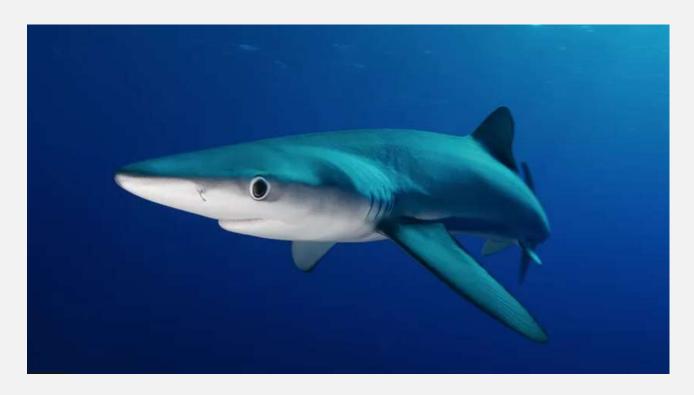
# Gestión de la tintorera (*Prionace glauca*) en CITES



Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación (MITECO)





### **Esquema**

- 1. Características de la especie
- 2. Estado de conservación
- 3. Aspectos básicos CITES
- 4. Inclusión de la especie en CITES
- 5. Dictámenes de extracción no perjudicial
- 6. Gestión de la especie en CITES









### 1. Características de la tintorera

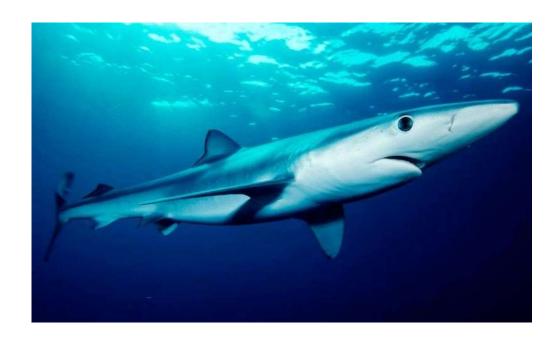
- Especie epipelágica
- Preferentemente aguas oceánicas y nada en aguas muy superficiales, pudiendo descender hasta 200 m, y acercarse a la costa.
- Realiza grandes desplazamientos este-oeste y norte-sur relacionados con la T superficie océanos.
- Se alimenta de peces y cefalópodos pelágicos (día/noche), así como de merluza cuando esta se aleja del fondo.
- Entre sus predadores destacan el león marino, el marrajo dientuso y el tiburón blanco.

Andalucía	caella, tiburón	
Asturias	caila, cailón,canea, cania, kaila	
Baleares	ca marí, salproig	
Canarias	anequim, janiquín, quella, tollo	
Cantabria	caila, cailón	
Cataluña	alecrin, ca marí, tauró, tauró blau, tiburó, tintorella	
Com. Valenciana	alecrin, arlequí, tiburó	
Galicia	azul, caella, cailón, kenlla, marrajo, quella, quenlla	
Murcia	alecrin, tiburó	
País Vasco	garda, itxas, kalea, marrasu canilla, otso, tintoleta	



### 1. Características de la especie

- Puede vivir hasta 20 años.
- Especie de tiburón pelágico con mayor tasa de reproducción conocida:
  - i. temprana madurez (5 años)
  - ii. grandes camadas (4 a 100 embriones)
- Talla de maduración sexual:
  - i. M: 190-195 cm
  - ii. H: 179-190 cm
- Considerable resiliencia a la presión de pesca que sufre.





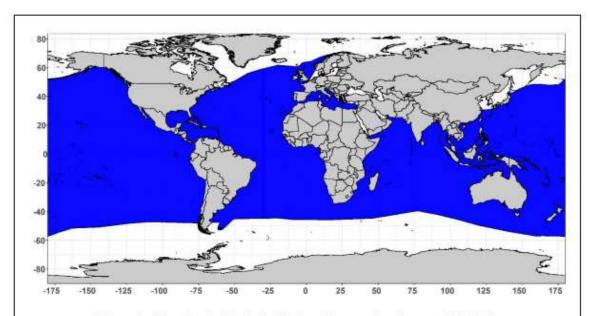


Figure 3. Blue shark global distribution. Sources Domingo et al. (2022).

It is present in the following FAO fishing areas: 21, 27, 31, 34, 37, 41, 47, 51, 57, 61, 67, 71, 77, 81 and 87 (Figure 4).



### 2. Estado de conservación de la especie



**EVALUACIÓN**UICN 2018

**Global**: Casi amenazada y cerca de cumplir para vulnerable **Mediterráneo**: En peligro crítico

100.000 t anuales según FAO



### 3. Aspectos básicos sobre CITES

- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies
   Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (1975). 185 Partes,
   incluida la UE.
- CITES es un convenio internacional, legalmente vinculante, que tiene como objetivo la conservación de las especies silvestres, a través de:
  - La **regulación del comercio internacional** (no el doméstico), y
  - La lucha contra el tráfico ilegal
  - En Europa se aplica mediante el Reglamento 338/97 y relacionados.



### 3. Aspectos básicos sobre CITES

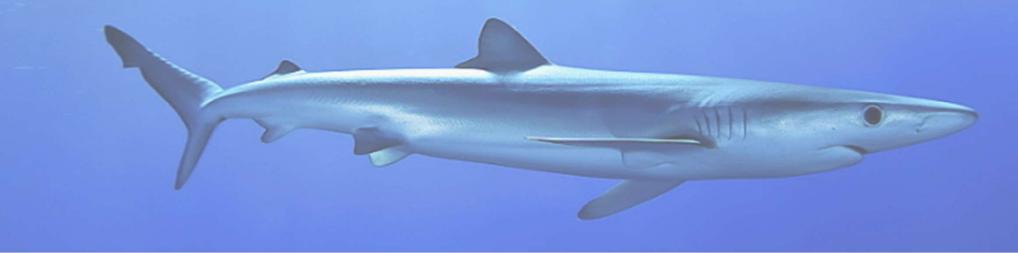
### **GRADOS DE PROTECCIÓN**

- APÉNDICE I: especies amenazadas de extinción; su comercio está prohibido en general.
- **APÉNDICE II**: especies...
  - A) No necesariamente amenazadas de extinción ahora, pero se necesita regular su comercio para que no lo estén en el futuro (p.ej., marrajo dientuso, aunque ya amenazado).
  - B) **Difícilmente distinguibles** de otras que ya están en los apéndices, estén amenazadas o no (p.ej., tintorera).
- APÉNDICE III: especies reguladas en un solo país; se pide la cooperación de los otros países para registrar su comercio.



### 4. Inclusión en CITES

- Su inclusión en el Convenio CITES fue propuesta en 2022 por Panamá y contó con otros 41 co-proponentes (incluida la UE).
- Recibió 89 votos a favor, 28 en contra y 17 abstenciones.
- En vigor el **25/11/23**.
- Inclusión de las 54 especies de la familia Carcharhinidae.
- DENP: a nivel de EU para cada stock, posibles limitaciones; preparados para fecha de entrada en vigor. También para importaciones de capturas no europeas.



### 4. Inclusión en CITES

- 25/11/2023: inclusión en el apéndice II de CITES y al mismo tiempo en el anexo B del Reglamento (CE) 338/97 del Consejo relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio, que es la norma por la que los Estados Miembros de la UE aplican CITES.
- El citado Reglamento 338/97, junto a otros dos reglamentos de ejecución (Reglamentos CE 865/2006 y 792/2012), establecen, entre otras cuestiones, las disposiciones para la importación, exportación y reexportación, de los especímenes de las especies incluidas en sus anexos, y los procedimientos y documentos necesarios para solicitar y en su caso, obtener los permisos y certificados correspondientes, y señalan qué documentos son requeridos.

REGLAMENTO (CE) Nº 338/97 DEL CONSEJO

de 9 de diciembre de 1996

relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

que tenga en cuenta los conocimientos científicos adquiridos desde su adopción y la actual estructura de los intercambios; considerando que la supresión de los controles en las fronteras internas que resulta del mercado único exige la adopción de medidas de control más rigurosas en las fronteras



### 4. Inclusión en CITES

- La inclusión fue objeto de una pormenorizada valoración por parte de las autoridades científicas CITES de los EEMM UE.
- Apoyo oficial de la UE, según la Decisión del Consejo de 16 de junio de 2022.
- Esta valoración se realizó en numerosas reuniones celebradas en diferentes estamentos de la UE y se basó en criterios científicos.
- Justificación basada en la imposibilidad práctica de distinguir su carne de la de otras especies de esa familia de tiburones que están amenazados.
- La inclusión de una especie en CITES se decide por el voto positivo de al menos 2/3 de los países presentes en cada Conferencia de las Partes de este Convenio; es decir, que es una decisión que cuenta con un amplio consenso en la comunidad internacional (hay 183 estados Parte).
- El sentido de esta inclusión en CITES es proteger a una especie de los efectos negativos de un comercio excesivo o inadecuado, ya sean estos efectos palpables en el presente o estén previstos en el futuro.



La entrada de la especie en el Convenio CITES supone que las Autoridades CITES deben garantizar:

- El origen legal y la trazabilidad de todas las transacciones con la especie.
- Que la explotación no es perjudicial para la conservación de la especie o población, considerando el nivel de comercio actual y previsto.
- Para cumplir con el punto anterior, deben elaborarse los correspondientes dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) (por estar en el anexo B – apéndice II).



### 5. Dictámenes de extracción no perjudicial

- Es obligatorio para analizar si el comercio de especies del ap. Il perjudica o no a una especie.
- DICTAMEN DE EXTRACCIÓN NO PERJUDICIAL (DENP): lo hace la Autoridad Científica (CSIC, incluyendo IEO) con criterios científicos (no socioeconómicos, ver RESOLUCIÓN CONF. 16.7), y método definido.
   OBLIGATORIO independientemente de motivo de inclusión (→ tintorera).
- DENP: base de las **OPINIONES DEL GRC** (Grupo de Los Revisión Científica de la UE), **VINCULANTES**, ver speciesplus.net o APP:
  - Opinión negativa: no se permite la introducción en la UE.
  - Opinión positiva: se permite, pero pueden establecerse límites ("cuotas CITES") de introducción y/o exportación.



### 5. Dictámenes de extracción no perjudicial

La autoridad científica CITES de España (CSIC, incluyendo EL IEO) ha determinado que la extracción de tintoreras de estos stocks es posible SIN CUOTAS CITES (sin perjuicio de otras cuotas que puedan imponer las autoridades de Pesca):

- ATLÁNTICO NORTE
- ATLÁNTICO SUR
- PACÍFICO ESTE
- PACÍFICO CENTRAL Y OCCIDENTAL

Sin embargo, en el Mediterráneo el dictamen es negativo, y no se permite la introducción/exportación

El grupo de revisión científica de la UE adoptó el 19/09/23 opiniones negativas (vinculantes para toda la UE) que prohíben la introducción desde el mar y la importación (desde fuera de la UE) de tintoreras del mediterráneo. A partir del 01/01/24, habrá además cuotas 0 de exportación y rexportación desde la UE para este stock.



### NON-DETRIMENT FINDING FOR SOUTH PACIFIC BLUE SHARKS (Prionace glauca). EUROPEAN UNION.

**CITES Spanish Scientific Authority** 

2023



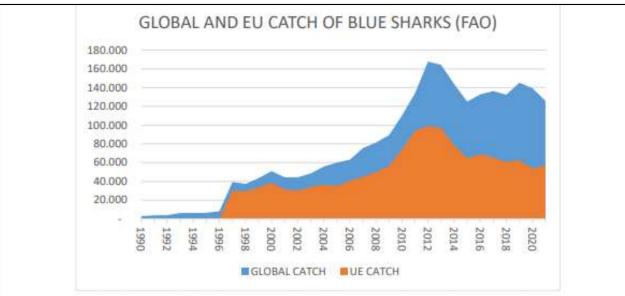


Figure 1. Global catch (in all the oceans and by all the countries) according to FAO (2023) (blue), and UE catch (mainly Spain and Portugal flags) (red).

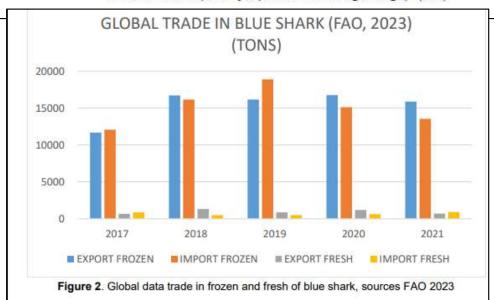




Tabla 1. Stocks con NDF positivos, de la población global de especímenes de tintoreras (*Prionace glauca*). \*El límite de capturas para la Unión Europea en toneladas (t), según datos del ICCAT (19/07/2023).

STOCKS	ESTADO	CUOTA (t)*
Atlántico Norte	NDF positivo	32.578
Atlántico Sur	NDF positivo	28.923
Pacífico Norte	NDF positivo	NO
Pacifico Sur	NDF positivo	NO
Océano Índico	NDF positivo	NO

Tabla 2. <u>S</u>tock con NDF negativo, de la población de especímenes de tintoreras (*Prionace glauca*).

STOCKS	ESTADO	CUOTA
Mediterráneo	NDF	0
	negativo	

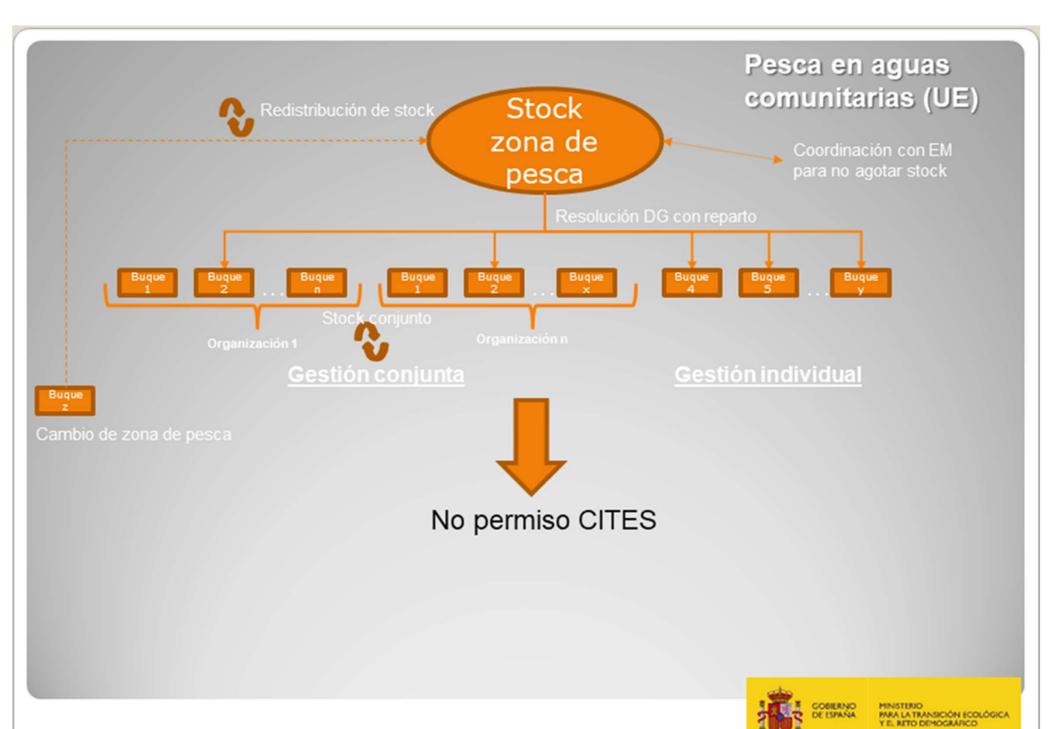
### 6. Gestión de la especie en CITES

- En principio, el permiso o certificado de Introducción desde el mar (IPM)
  debería solicitarse y expedirse ANTES de que el buque pesquero abandone
  las aguas internacionales y entre en la ZEE (Zona Económica Exclusiva) de
  su país.
- Idealmente, el permiso debe pedirse cuando se comunique en el DEA la notificación previa de regreso.
- En la UE no existe un modelo específico de impreso para el certificado de Introducción desde el mar, por lo que se usa el impreso genérico de permiso de importación.
- Los buques deben hacer su solicitud cuanto antes, sin esperar a entrar en puerto (según el Convenio el buque debe contar con el permiso ANTES del desembarque y, en teoría, en el momento de salir de aguas internacionales, sobre la introducción procedente del mar); esto puede ser, por ejemplo, cuando en el DEA apunten la notificación previa de regreso.
- Se dispone de un buzón de correo específico para las solicitudes de tintorera más urgentes (en fresco), y se atenderán de forma prioritaria y con la mayor diligencia posible dentro de los horarios de trabajo habituales, con posibilidad de ampliación a otros horarios.

### 6. Gestión de la especie en CITES

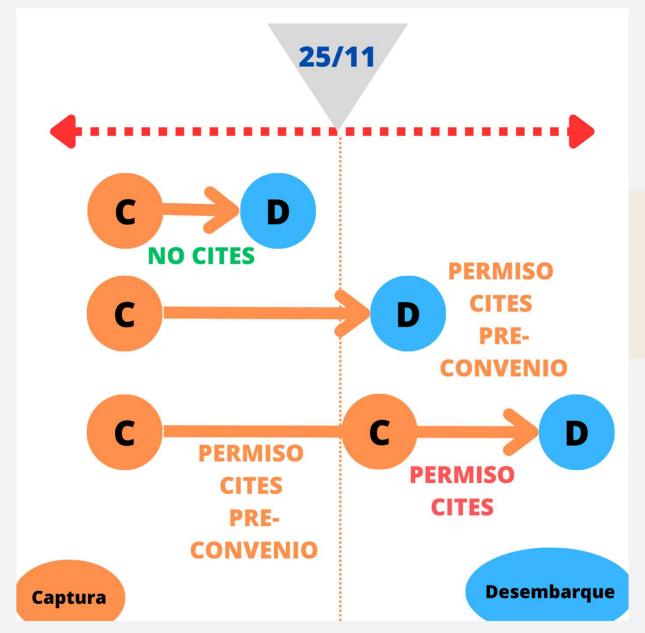
- Las capturas realizadas en aguas de la UE no requieren permiso de importación (pero sí de exportación si se quiere exportarlas fuera de la UE).
- Las exportaciones extracomunitarias requieren permiso de exportación en todos los casos (sean capturas de aguas internacionales o de la UE). La tramitación es igual que para cualquier otro permiso; deberán aportar la documentación que acredite el origen de las capturas (DEA u otros).
- Si en el DEA no es posible diferenciar claramente aguas internacionales de aguas de la UE, el solicitante nos deberá indicar el peso de las capturas realizadas en cada jurisdicción y las fechas de pesca correspondientes. Hay una lista oficial de puntos de entrada CITES autorizados en la UE.
- En relación con los buques con capturas PRE-CONVENIO, esto es, efectuadas antes del 25 de noviembre, esta situación está prevista en la regulación de CITES. Tan sólo se necesita que en las solicitudes se llame la atención claramente que se trata de especímenes pescados antes del 25 de noviembre y que así lo refleje el DEA. En esos casos se expedirá un permiso de importación CITES con código de origen "O: pre-convenio".







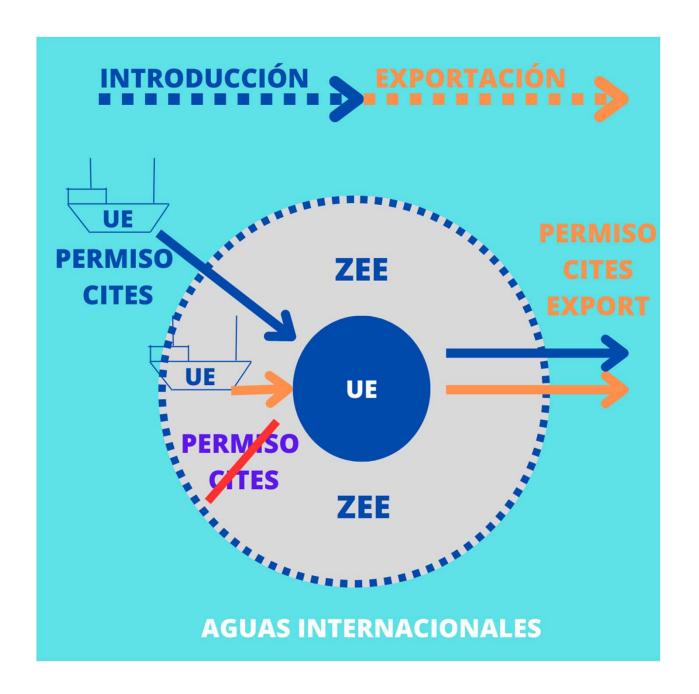
### ¿Capturado antes o después del 25/11/23?



LAS FECHAS SE COMPRUEBAN EN EL DEA / VISOR DE MAREA



### Ámbito de los dictámenes



A) POR LA JURISDICCIÓN DE LAS AGUAS

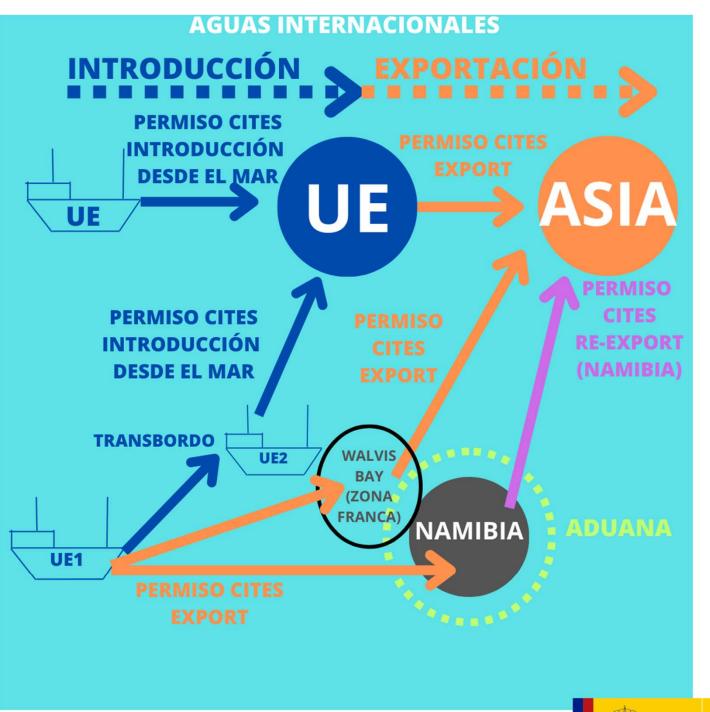


### Documentación necesaria (FLOTA UE)



bzn-tintorera@miteco.es 915975866 L-V 9 a 14h





## Obligatoriedad de desembarcar en puertos designados para CITES (En España: PIF)





### Solicitud de permisos CITES. Telemático





### Solicitud de permisos CITES. Manual

Descarga de formulario en Sede electrónica MITECO

Petición de la tasa a bzn-cites@miteco.es, se manda en papel

Cumplimentar la solicitud

Adjuntar documentación necesaria (DEA y otros)

Enviar por registro a Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina

Introducción manual en el sistema por MITECO



### Tramitación de permisos CITES

Emisión del permiso

Envío del permiso

Adelanto por email

- Formato papel por correos
- Recogida en oficina (petición expresa por parte solicitante/transitario)

Subsanación de solicitud en su caso (vía email primero)

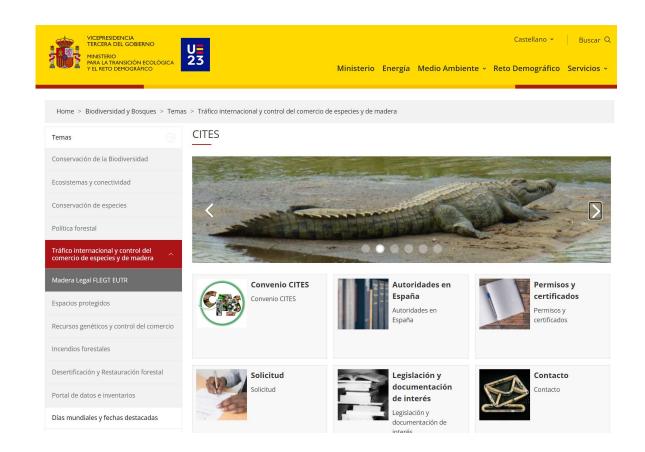
Aceptación del expediente



Recepción del

permiso

### Muchas gracias



Bzn-cites@miteco.es
Buzon-sgb@miteco.es
fmagdaleno@miteco.es

